2369976

DECRETO Nº 3666

TEMUCO, 17 NOV 2021

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.

5.-Res. Exta. Nº14524 del 29-10-2021 que aprueba Convenio Programa Salud Mental en la Atención Primaria, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Programa Salud Mental en la Atención Primaria, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2. El presente Convenio fue aprobado en Sesión de Concejo Municipal, según ordinario N°489 de fecha 13 de octubre del 2021.

3.- El Gasto estimado de $ 51.131.216.- Recursos 2021 (C.Costos 32.76.01, serán destinados para cumplimiento de los componentes de la presente resolución.

4.- Este convenio No genera un Mayor Gasto para el Municipio.

5.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

CVF/MSR/NBP/yds.

DISTRIBUCION:

- *El Indicado*
- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ORD. N°489
ANT. No hay
MAT. ACUERDO CONCEJO
Temuco, 13 de octubre de 2021

DE : SECRETARIO MUNICIPAL
A : DIRECCIÓN DE SALUD

En sesión del Concejo Municipal de fecha **12 de octubre de 2021**, **se aprobó** la **Modificación Presupuestaria N°42 – Salud,** según se detalla:

Nota 1:	Departamento de Salud Municipal solicita suplementación de presupuesto por ingresos futuros por un monto de M$51.132 correspondiente a Programa de Salud Mental en Atención Primaria 2021 , se considera lo siguiente:
	La contratación de Psicólogos/as, Trabajador Social y Terapeutas Ocupacionales
	Este programa está enfocado en reforzar la atención oportuna de la población que se atiende en los establecimientos de Atención Primaria, entregando una atención cercana, integral y de calidad a través de estrategias de fortalecimiento, considerando aspectos preventivos, promocionales, asistenciales, curativos y de control epidemiológico, basadas en orientaciones de Salud Familiar e Integral
	El refuerzo de Recurso Humano se realizara en los CESFAM y en SAPU - SAR

EN PRESUPUESTO DE INGRESOS			M$	Incluida Modificacion	N°
A.	DISMINUCION	$ 0			
Asignación	Centro de Costos	Nombre de la asignación			
B.	AUMENTO	$ 51.132			
Asignación	Centro de Costos	Nombre de la asignación			
115.05.03	32.00.00	De otras Entidades Publicas	51.132		1

EN PRESUPUESTO DE GASTOS			M$	Incluida Modificacion	N°
C.	DISMINUCION	$0			
Asignación	Centro de Costos	Nombre de la asignación			
D.	AUMENTO	$51.132	M$		
Asignación	Centro de Costos	Nombre de la asignación			
21.03.999.999.001	32.00.00	Honorarios	51.132		1

Saluda atentamente a usted,

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

SMC/mwb
Distribución/CC
- Administración Municipal
- Contabilidad, Sr. Osvaldo Jara
- Archivo Concejo Municipal

IDDOC 2327152

Gobierno de Chile

REF.: Aprueba Convenio **"Programa Salud Mental en la Atención Primaria"**, Comuna de Temuco".

RESOLUCION EXENTA Nº 14524 /

TEMUCO, 29 OCT. 2021

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES 085334
PROVIDENCIA:
FECHA ENTRADA: 03 NOV. 2021
F. DOC. Nº SALUD
RESPONDER ANTES DE

SAV/CPC/POP/LEC/MFS/GMH/RMF/TAV

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 46 del 24 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que aprueba el Programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud.

2. Resolución Exenta N° 142 del 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud que modifica Resolución N° 46 del 24.01.2020 que aprueba el Programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud.

3. Resolución Exenta N° 133 del 05 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud que distribuye recursos Programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud, año 2021, modificada por Resolución N° 487 de fecha 14 de junio de 2021.

4. Resolución N° 605 del 11.08.2021, del Ministerio de Salud que modifica Resol. N° 133 del 05.02.2021 y Resol. N° 487 del 14.06.2021, que distribuye recursos Programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud, año 2021.

5. Ley de Presupuesto N° 21.289 que establece el presupuesto del sector público para el año 2021.

6. El Decreto Supremo N° 29 de fecha 30 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.

7. Convenio Programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución del Visto N° 1 se aprueba el Programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud.
2. Que por Resolución del Visto N° 4 se modifica distribución de recursos del Programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud.
3. Que por Resolución del visto N° 7 con fecha 21 de septiembre de 2021, se suscribió entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, Convenio Programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:
1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4.- Decreto Nº 66/2018 y 29/2021, del Minsal que designa a D. René Lopetegui Carrasco como director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones al Subdirector Médico.
6.- Resol N°6, 7 y 16 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

R E S O L U C I O N

1. APRUÉBASE, Convenio Programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud, con fecha 21 de septiembre de 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes: En Temuco, a 21 de septiembre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Subdirector Médico (S), **DR. PABLO CANTU DEDES**, del mismo domicilio, en adelante el "SERVICIO" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Arturo Prat N° 650 Temuco, representada por su Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el Decreto Supremo N° 29 de 30 diciembre de 2020, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar que "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud, e incorporando a ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental en Atención Primaria 2021.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 46, del Ministerio de Salud, con fecha 24 de enero de 2020, y ha sido modificado por Resolución Exenta N° 142 de fecha 05 de febrero de 2021. La Resolución Exenta N° 133 del Ministerio de Salud, con fecha 05 de febrero de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 487, de fecha 14 de junio 2021 y por la Resolución Exenta N° 605, de fecha 11 de agosto de 2021, las cuales distribuyen los recursos del **Programa de Salud Mental en Atención Primaria 2021**. Las Orientaciones Técnicas Administrativas del Programa se encuentran vigentes desde el año 2018, y cuyo anexo se encuentra vigente a partir del mes de julio del año 2021.

TERCERA: Este Programa está enfocado en la población que se atiende en establecimientos de la Atención Primaria de Salud, para que puedan acceder con mayor oportunidad a una atención cercana, integral y de calidad, a través de estrategias de fortalecimiento, considerando aspectos preventivos, promocionales, asistenciales, curativos y de control epidemiológico, basadas en las Orientaciones de Salud Familiar e Integral.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos obtenidos en la ejecución de los siguientes Objetivos General y Específicos:

Objetivo General: Contribuir a elevar el nivel de salud mental y calidad de vida de las personas, familias y comunidades a través de la promoción de la salud mental positiva, mejorar la capacidad individual y colectiva para prevenir los trastornos mentales, y entregar la atención integral de salud, en el contexto del modelo de atención integral de salud familiar y comunitario.

Objetivos Específicos

1. Detectar precozmente, diagnosticar y proporcionar una atención integral de salud a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con trastornos mentales.
2. Desarrollar estrategias y acciones para la prevención de factores de riesgo (de la salud mental) y los trastornos mentales de acuerdo a la realidad local y sus determinantes sociales, planificadas por curso de vida, a través de intervenciones preventivas y el apoyo a grupos de autoayuda, tanto a nivel individual como colectivo.
3. Desarrollar acciones de atención y cuidados de salud mental por curso de vida; detectar precozmente, diagnosticar y proporcionar una atención integral de salud a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores con trastornos mentales.

Líneas Programáticas:

1. Refuerzo Recurso Humano CESFAM (22 horas)

2. Refuerzo Recurso Humano en SAPU – SAR (Duplas para la protección de la salud mental en urgencias de APS)

1. <u>Refuerzo Recurso Humano CESFAM (22 horas)</u>
Profesional a contratar: Psicólogo/a, Trabajador/a Social, Terapeuta Ocupacional.

1. Componente: Atención Integral a personas con factores de riesgo, condicionantes de salud mental y trastornos mentales.

2. Estrategias a realizar

a) Evaluación Diagnóstica Integral: Implica un diagnóstico de todas las áreas de la vida de la persona, incluye lo contextual, factores protectores y factores de riesgo. Es efectuado a lo menos por un médico y otro integrante del equipo de salud (Psicólogo/a, Asistente Social u otro). Este proceso de_evaluación diagnóstica integral puede ser realizado, según el caso, en 1 o más sesiones, puede conllevar visita domiciliaria integral y culmina con el ingreso al programa de salud mental.

b) Tratamiento Integral: Al ingresar al programa se deberá elaborar, junto al usuario, un Plan de Cuidado Integral (PCI). Éste deberá ser efectuado por el equipo tratante, es decir médico, psicólogo/a, asistente social u otro profesional durante la fase inicial de tratamiento, siendo permanente evaluado por parte del equipo y el usuario/a a lo largo del proceso de recuperación. El PCI debe incluir: motivo de consulta co-construido entre él/la/los consultantes/s y equipo de salud, objetivos del tratamiento, actividades, plazos (número de sesiones proyectada y frecuencia) y consentimiento informado. Al ingreso y egreso de la persona al programa se deberá aplicar pauta de evaluación de salud mental (PSC: 5 a 9 años; PSC-Y: 10 a 14 años; 15 años y más: GHQ-12), con esto se espera tener antecedentes para evaluar resultados de la atención integral.

c) Derivación o referencia asistida si el problema de salud mental de la persona tiene una complejidad que supera el nivel de resolución de la APS. En tal caso será referido al establecimiento asistencial de complejidad según la red de salud correspondiente, resguardando la remisión de los antecedentes relevantes y el PCI a fin de favorecer la continuidad de cuidados en red.

d) Alta clínica:

- Evaluación integral de egreso.
- Revisión del cumplimiento del Plan de cuidado integral (PCI).
- Aplicación de pauta evaluación salud mental (PSC/PSC-Y/GHQ-12 según edad correspondiente).

e) Seguimiento: En los casos que requiera establecer contacto con las personas y/o sus familias para monitorear la evolución en el tiempo.

f) Consultoría de Salud Mental. El equipo de salud actúa en el rol de consultantes y el equipo de especialidad en salud mental comunitaria como consultor.

2. <u>Refuerzo Recurso Humano en SAPU – SAR (Duplas para la protección de la salud mental en urgencias de APS)</u>

1. Profesional a contratar: Psicólogo/a y Trabajador/a Social

a) Duplas psicosociales especializadas en intervenciones psicosociales para el apoyo psicosocial oportuno en la atención de urgencia en APS.
b) Horario de atención sugerido: lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas.

2. Consideraciones para el desarrollo de funciones de la dupla psicosocial en establecimientos de urgencia APS:

a) Toda la atención tanto a los usuarios y/o familiares debe resguardar los Derechos establecidos en la Ley N° 20.584.
b) Se requiere conocer con exhaustividad la red integrada de salud a fin de realizar derivaciones con pertinencia y gestionar acciones eficientes para que las personas reciban las prestaciones adecuadas en tiempo oportuno, manejando un catastro actualizado de los Centros de Salud y los referentes de salud mental en cada uno de ellos.
c) Se sugiere que la atención psicosocial responda a las necesidades de cuidado en salud mental de las personas que asisten al establecimiento espontáneamente y no con previo agendamiento de horas. Si una persona requiere continuidad de la atención en salud mental, se debe realizar referencia asistida al Centro de APS para evaluación y confirmación diagnóstica, o en casos de mayor complejidad a los dispositivos de salud mental de especialidad del territorio.
d) La dupla psicosocial tiene un rol importante en la transversalización de la salud mental en el equipo de salud del SAPU/SAR.
e) Respecto a las situaciones de salud a atender, se espera que se aborden las necesidades de salud general como también las de salud mental.
f) Es fundamental que la dupla psicosocial, presente un contacto fluido y permanente con los equipos de sector del Centro de Salud de APS del territorio, apoyando en una pesquisa activa de vulneración de derechos.
g) En el caso que el origen de la consulta de urgencia sea vulneración de derechos, se realizará la derivación asistida para brindar atención psicosocial en APS en caso de consultas reiteradas, especialmente en población más vulnerable (niños, niñas, adolescentes y mujeres), evaluar la pertinencia de realizar denuncia desde SAPU o CESFAM a cargo de usuario/a.
h) La dupla psicosocial debe estar instalada en un espacio habilitado para realizar las atenciones, en las mismas dependencias del SAPU/SAR, teniendo un contacto permanente con el equipo clínico de la urgencia, el personal administrativo y los usuarios en la sala de espera.

i) La solicitud de atención por parte de la dupla psicosocial será realizada tanto por el equipo de atención clínica, por el personal administrativo, el propio usuario o su familia y la pesquisa activa realizada por los mismos profesionales en la sala de espera del establecimiento.

j) La dupla debe acoplarse al funcionamiento del equipo multidisciplinario del SAPU/SAR.

k) La aparición de sintomatología psiquiátrica y de salud mental secundaria a enfermedades orgánicas de base, debe evaluarse y abordarse cuidadosamente, considerando que dicho cuadro orgánico podría poner en riesgo vital al paciente.

l) Se debe considerar que la presencia de un trastorno psiquiátrico o de salud mental puede producir síntomas físicos, como por ejemplo crisis de pánico.

m) Considerar la coexistencia de trastornos físicos y mentales lo que implica un manejo coordinado del equipo de salud con el equipo psicosocial.

n) Considerar la importancia del apoyo psicosocial para manejo del umbral del dolor y de ansiedad secundaria a situación riesgo de urgencia. Lo anterior puede descompensar situaciones de salud mental de base.

o) Hay que considerar que, en la mayoría de los servicios de urgencia, pacientes con sintomatología psiquiátrica independiente de la categorización que tengan se consideran, al menos en una categoría C3.

p) Aplicar Escala de Riesgo Psicosocial en aquellos/as usuarios sin control en CESFAM.

q) Se recomienda acceder a la historia clínica de los usuarios en Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) para coordinación pertinente con CESFAM a cargo.

r) Se debe utilizar Formulario de referencia, con el fin realizar las coordinaciones necesarias con los dispositivos a los cuales se derivará al usuario (Interconsulta, DAU).

Funciones a realizar:

a) Primer Apoyo Psicológico e Intervención en crisis, para todas las problemáticas de salud que la situación de urgencia requiera para el usuario/a y/o su familia y/o acompañante intervenciones psicosociales con familiares.

b) Coordinación para la continuidad del cuidado desde la urgencia hacia el nivel de atención que requiera la persona tras su egreso del SAPU/SAR, en particular con el CESFAM a cargo del usuario/a para el trabajo intersectorial según necesidad.

c) Pesquisa activa de necesidad de cuidado de salud mental en la sala de espera del SAPU/SAR, a fin de coordinar acciones para la continuidad del cuidado con el CESFAM a cargo de usuario/a.

d) Fortalecer las competencias del equipo de salud del SAPU/SAR para la protección de la salud mental en detección oportuna y derivación efectiva.

e) Pesquisa de riesgos psicosociales y vulneración de derechos por curso de vida y enfoque de género.

Situaciones a intervenir según Categorización de pacientes en servicios de urgencia: Según orientaciones técnicas.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total de **$ 51.131.216**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y objetivos asociados, destinados a reforzar el Programa antes señalado y financiar la contratación de 22 horas de profesional Psicólogo, Trabajador Social y/o Terapeuta Ocupacional (Linea 1) y Recurso Humano en SAPU – SAR, dupla para la protección de la salud mental en urgencias de APS (Linea 2). Además, por única vez, dada la situación sanitaria actual y previa presentación y aprobación de un plan o propuesta de gastos a la Unidad de Salud Mental de Servicio de Salud Araucania Sur, se permitirá la adquisición de bienes, test psicométricos, equipamiento o materiales que apoyen la adecuada ejecución de las estrategias asociadas, los cuales serán de uso exclusivo para el Programa de Salud Mental, según la siguiente distribución:

Línea	Comuna	Establecimiento Equipo	Horas a contratar	Monto asignado
Linea 1. Refuerzo Recurso Humano Salud mental (22 horas)	Temuco	Cesfam Villa Alegre	22hrs	**$7.578.216**
Linea 2. Refuerzo Recurso Humano en SAPU – SAR (Duplas para la protección de la salud mental en urgencias de APS)	Temuco	SAR Labranza	Horario 17.00 a 20.00 hrs	**$ 10.888.250**
	Temuco	SAR Pedro de Valdivia	Horario 17.00 a 20.00 hrs	**$ 10.888.250**
	Temuco	SAPU Amanecer	Horario 17.00 a 20.00 hrs	**$ 10.888.250**
	Temuco	SAPU Santa Rosa	Horario 17.00 a 20.00 hrs	**$ 10.888.250**
Total				**$ 51.131.216**

Los recursos se transferirán en dos cuotas. La primera (70%) a la total tramitación del acto aprobatorio, y la segunda (30%) en el mes siguiente a la primera. Los recursos que no sean ejecutados deberán reintegrarse al Fisco durante el mes de enero siguiente al ejercicio presupuestario.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el SERVICIO cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.
Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas y prestaciones a los establecimientos de Atención Primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación. El SERVICIO determinará la pertinencia de la

contratación de recursos humanos, compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

SEXTA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar algunas o todas de las siguientes actividades y metas:

Refuerzo Recurso Humano CESFAM (22 horas)

Nombre indicador	Meta 2021
Aumento de la concentración de actividades	Aumento del 15% en relación a la concentración de actividades del mes de diciembre 2020

Refuerzo Recurso Humano en SAPU-SAR (Duplas para la protección de la salud mental en urgencias de APS)

Nombre indicador	Meta 2021
Número de atenciones realizadas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	Línea Base

SÉPTIMA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes y productos esperados:

Refuerzo Recurso Humano CESFAM (22 horas)
La realización de prestaciones para la atención integral de salud mental, incluyen los siguientes controles: controles de salud mental, controles de salud mental remotos, acciones telefónicas de salud mental, intervenciones psicosociales grupales, consultorías de salud mental, consejería familiar con integrante con problema de salud mental, consejería familiar a familia con adulto mayor con demencia, visita domiciliaria a familia con integrante con problema de salud mental, visita domiciliaria a familia con adulto mayor con demencia, visita domiciliaria a familia con niños/as de 5 a 9 años con problemas y/o trastornos de salud mental, consultas médicas de salud mental.

Refuerzo Recurso Humano en SAPU-SAR (Duplas para la protección de la salud mental en urgencias de APS)

- ✓ Consultas de salud mental realizada a personas consultantes en urgencia de APS y/o acompañantes.
- ✓ Primera Ayuda Psicológica.
- ✓ Intervención en crisis.
- ✓ Detección de problemáticas de salud mental y Referencia Asistida al nivel de cuidados en salud requerido.
- ✓ Detección de vulneración de derechos contención y derivación oportuna.

Los componentes antes descritos se deben implementar bajo las Orientaciones Técnicas Administrativas de Salud Mental vigentes y sus anexos, elaboradas por la División de Atención Primaria, las cuales entregan mayores especificaciones para su implementación.

OCTAVA: El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de las actividades y metas del Programa, con el objetivo de mejorar su eficiencia y efectividad. Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

El **SERVICIO** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, 2 veces en el año, conforme a los siguientes criterios:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de octubre. La información deberá ser enviada desde las comunas y/o establecimientos dependientes, a los Servicios de Salud, con fecha tope 05 de noviembre, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

1. Registro paralelo local con los datos acerca de las intervenciones realizadas.
2. Informe cualitativo según formato proporcionado por DIVAP, que contempla:
   a. Informe de los recursos humanos contratados para la adecuada implementación del programa.
   b. Informe de gastos que se han realizado con cargo al Programa.
   c. Informe de implementación.
   d. Plan de trabajo para abordar las dificultades presentadas en el periodo.

El Servicio de Salud deberá enviar a DIVAP el informe de cumplimiento de cada comuna y/o establecimiento dependiente del Servicio de Salud, en el formato que será elaborado por la División de Atención Primaria del MINSAL, con fecha tope 08 de noviembre.

En relación a los registros paralelos locales, éstos deberán ser enviados mensualmente desde la **MUNICIPALIDAD** al **SERVICIO**, quienes consolidarán y enviarán a MINSAL dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a la ejecución.

Segunda evaluación: Se realizará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos y comunas deberán tener el cumplimiento esperado.

Los establecimientos y comunas deberán informar del cierre anual del programa y del desarrollo final obtenido en el informe final del programa.

Adicionalmente a las evaluaciones descritas, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a los respectivos Servicios de Salud, y de este, a la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales conforme instrucciones Ministeriales.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de descuento de la distribución de recursos año 2022
Entre el 40% y el 100%	0%
Entre 25% y 39%	50%
Menos del 25%	100%

Indicadores y Medios de Verificación:

1.- Refuerzo Recurso Humano de 22 horas en Centros de Salud Familiar

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador (*)
Aumento de la concentración de actividades	N° de controles de Salud Mental totales realizados de 0 y más años (incluye las prestaciones que se señalan**)	N° de personas bajo control en el programa de salud mental de 0 y más años (Factores de riesgo y condicionantes de la salud mental +Trastornos mentales)	REM	Aumento del 15% en relación a la concentración de actividades del mes de diciembre 2020	De acuerdo a la cantidad de indicadores que considere el convenio.

* En el caso de que el convenio considere un indicador, la ponderación de éste será de un 100%, cuando considere 2, será de un 50% cada uno, cuando considere 3, aplicará los porcentajes de un 33,3% cada uno y si considera 4 cada ponderador será de un 25%.
** Incluye controles de salud mental, intervenciones psicosociales grupales, acciones telefónicas de salud mental en APS, controles de Salud Mental remotos en APS, consultorías de salud mental, consejería familiar con integrante con problema de salud mental, visita domiciliaria a familia con integrante con problema de salud mental y visita domiciliaria a familia con adulto mayor con demencia.

2.- Refuerzo Recurso Humano en SAPU – SAR (Duplas para la protección de la salud mental en urgencias de APS)

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador (*)
Número de Atenciones	Número de atenciones realizadas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	Número de atenciones comprometidas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	Planilla Paralela	Línea Base	De acuerdo a la cantidad de indicadores que considere el convenio.

* En el caso de que el convenio considere un indicador, la ponderación de éste será de un 100%, cuando considere 2, será de un 50% cada uno, cuando considere 3, aplicará los porcentajes de un 33,3% cada uno y si considera 4 cada ponderador será de un 25%.

NOVENA: La Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página www.ssasur.cl. Lo anterior, es independiente al registro paralelo consignado en Clausula Cuarta.

DÉCIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios o en el sistema de rendición que habilite durante el presente año el Servicio de Salud.

DÉCIMA PRIMERA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento, el cual deberá realizarse antes del 31 de enero de 2022, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2021.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA CUARTA: La vigencia del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2021. Ahora bien, conforme al dictamen Nº16.037 de fecha 10.04.2008 y Nº 11.189 de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de septiembre de 2021, no obstante, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de

la Contraloría General, antes señalados. En el entendido que, el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

DÉCIMA QUINTA: La personería del **Sr. Roberto Neira Aburto** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto N° 6441 de fecha de 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería del **Dr. Pablo Cantu Dedes,** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de 2020, del Servicio de Salud.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
SUB-DIRECCION MEDICA
IX REGION

(PDF) DRA. SYLVIA PAOLA ALARCON VILLAGRAN
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:
Municipalidad de Temuco
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas copia digital.
Dpto. APS copia digital.
Dpto. Jurídico copia digital.
Of. Partes.

2347748

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

PCD/POP/LEC/MFS/GMH/RMF/TAV

CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA -2021 ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 21 de septiembre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Subdirector Médico (S), **DR. PABLO CANTU DEDES**, del mismo domicilio, en adelante el "SERVICIO" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Arturo Prat N° 650 Temuco, representada por su Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el Decreto Supremo N° 29 de 30 diciembre de 2020, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar que "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud, e incorporando a ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental en Atención Primaria 2021.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 46, del Ministerio de Salud, con fecha 24 de enero de 2020, y ha sido modificado por Resolución Exenta N° 142 de fecha 05 de febrero de 2021. La Resolución Exenta Nº 133 del Ministerio de Salud, con fecha 05

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFA GESTION ADM. Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE CONVENIOS SUB-2 DEPARTAMENTO DE SALUD

Municipalidad Temuco V°B° D.Asesoría Jurídica

de febrero de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 487, de fecha 14 de junio 2021 y por la Resolución Exenta N° 605, de fecha 11 de agosto de 2021, las cuales distribuyen los recursos del **Programa de Salud Mental en Atención Primaria 2021**. Las Orientaciones Técnicas Administrativas del Programa se encuentran vigentes desde el año 2018, y cuyo anexo se encuentra vigente a partir del mes de julio del año 2021.

TERCERA: Este Programa está enfocado en la población que se atiende en establecimientos de la Atención Primaria de Salud, para que puedan acceder con mayor oportunidad a una atención cercana, integral y de calidad, a través de estrategias de fortalecimiento, considerando aspectos preventivos, promocionales, asistenciales, curativos y de control epidemiológico, basadas en las Orientaciones de Salud Familiar e Integral.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los recursos obtenidos en la ejecución de los siguientes Objetivos General y Específicos:

Objetivo General: Contribuir a elevar el nivel de salud mental y calidad de vida de las personas, familias y comunidades a través de la promoción de la salud mental positiva, mejorar la capacidad individual y colectiva para prevenir los trastornos mentales, y entregar la atención integral de salud, en el contexto del modelo de atención integral de salud familiar y comunitario.

Objetivos Específicos

1. Detectar precozmente, diagnosticar y proporcionar una atención integral de salud a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con trastornos mentales.
2. Desarrollar estrategias y acciones para la prevención de factores de riesgo (de la salud mental) y los trastornos mentales de acuerdo a la realidad local y sus determinantes sociales, planificadas por curso de vida, a través de intervenciones preventivas y el apoyo a grupos de autoayuda, tanto a nivel individual como colectivo.
3. Desarrollar acciones de atención y cuidados de salud mental por curso de vida; detectar precozmente, diagnosticar y proporcionar una atención integral de salud a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores con trastornos mentales.

Líneas Programáticas:

1. Refuerzo Recurso Humano CESFAM (22 horas)
2. Refuerzo Recurso Humano en SAPU – SAR (Duplas para la protección de la salud mental en urgencias de APS)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFA GESTION ADM. Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE CONVENIOS SUB-2 DEPARTAMENTO DE SALUD

Municipalidad Temuco VºBº D.Asesoría Jurídica

1. <u>Refuerzo Recurso Humano CESFAM (22 horas)</u>
Profesional a contratar: Psicólogo/a, Trabajador/a Social, Terapeuta Ocupacional.

1. Componente: Atención Integral a personas con factores de riesgo, condicionantes de salud mental y trastornos mentales.

2. Estrategias a realizar

a) Evaluación Diagnóstica Integral: Implica un diagnóstico de todas las áreas de la vida de la persona, incluye lo contextual, factores protectores y factores de riesgo. Es efectuado a lo menos por un médico y otro integrante del equipo de salud (Psicólogo/a, Asistente Social u otro). Este proceso de evaluación diagnóstica integral puede ser realizado, según el caso, en 1 o más sesiones, puede conllevar visita domiciliaria integral y culmina con el ingreso al programa de salud mental.

b) Tratamiento Integral: Al ingresar al programa se deberá elaborar, junto al usuario, un Plan de Cuidado Integral (PCI). Éste deberá ser efectuado por el equipo tratante, es decir médico, psicólogo/a, asistente social u otro profesional durante la fase inicial de tratamiento, siendo permanente evaluado por parte del equipo y el usuario/a a lo largo del proceso de recuperación. El PCI debe incluir: motivo de consulta co-construido entre él/la/los consultantes/s y equipo de salud, objetivos del tratamiento, actividades, plazos (número de sesiones proyectada y frecuencia) y consentimiento informado. Al ingreso y egreso de la persona al programa se deberá aplicar pauta de evaluación de salud mental (PSC: 5 a 9 años; PSC-Y: 10 a 14 años; 15 años y más: GHQ-12), con esto se espera tener antecedentes para evaluar resultados de la atención integral.

c) Derivación o referencia asistida si el problema de salud mental de la persona tiene una complejidad que supera el nivel de resolución de la APS. En tal caso será referido al establecimiento asistencial de complejidad según la red de salud correspondiente, resguardando la remisión de los antecedentes relevantes y el PCI a fin de favorecer la continuidad de cuidados en red.

d) Alta clínica:

- Evaluación integral de egreso.
- Revisión del cumplimiento del Plan de cuidado integral (PCI).
- Aplicación de pauta evaluación salud mental (PSC/PSC-Y/GHQ-12 según edad correspondiente).

e) Seguimiento: En los casos que requiera establecer contacto con las personas y/o sus familias para monitorear la evolución en el tiempo.

f) Consultoría de Salud Mental. El equipo de salud actúa en el rol de consultantes y el equipo de especialidad en salud mental comunitaria como consultor.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFA GESTION ADM. Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE CONVENIOS SUB.2 DEPARTAMENTO DE SALUD

Municipalidad Temuco VºBº D.Asesoría Jurídica

2. <u>Refuerzo Recurso Humano en SAPU – SAR (Duplas para la protección de la salud mental en urgencias de APS)</u>

1. Profesional a contratar: Psicólogo/a y Trabajador/a Social

a) Duplas psicosociales especializadas en intervenciones psicosociales para el apoyo psicosocial oportuno en la atención de urgencia en APS.
b) Horario de atención sugerido: lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas.

2. Consideraciones para el desarrollo de funciones de la dupla psicosocial en establecimientos de urgencia APS:

a) Toda la atención tanto a los usuarios y/o familiares debe resguardar los Derechos establecidos en la Ley N° 20.584.
b) Se requiere conocer con exhaustividad la red integrada de salud a fin de realizar derivaciones con pertinencia y gestionar acciones eficientes para que las personas reciban las prestaciones adecuadas en tiempo oportuno, manejando un catastro actualizado de los Centros de Salud y los referentes de salud mental en cada uno de ellos.
c) Se sugiere que la atención psicosocial responda a las necesidades de cuidado en salud mental de las personas que asisten al establecimiento espontáneamente y no con previo agendamiento de horas. Si una persona requiere continuidad de la atención en salud mental, se debe realizar referencia asistida al Centro de APS para evaluación y confirmación diagnóstica, o en casos de mayor complejidad a los dispositivos de salud mental de especialidad del territorio.
d) La dupla psicosocial tiene un rol importante en la transversalización de la salud mental en el equipo de salud del SAPU/SAR.
e) Respecto a las situaciones de salud a atender, se espera que se aborden las necesidades de salud general como también las de salud mental.
f) Es fundamental que la dupla psicosocial, presente un contacto fluido y permanente con los equipos de sector del Centro de Salud de APS del territorio, apoyando en una pesquisa activa de vulneración de derechos.
g) En el caso que el origen de la consulta de urgencia sea vulneración de derechos, se realizará la derivación asistida para brindar atención psicosocial en APS en caso de consultas reiteradas, especialmente en población más vulnerable (niños, niñas, adolescentes y mujeres), evaluar la pertinencia de realizar denuncia desde SAPU o CESFAM a cargo de usuario/a.
h) La dupla psicosocial debe estar instalada en un espacio habilitado para realizar las atenciones, en las mismas dependencias del SAPU/SAR, teniendo un contacto permanente con el equipo clínico de la urgencia, el personal administrativo y los usuarios en la sala de espera.
i) La solicitud de atención por parte de la dupla psicosocial será realizada tanto por el equipo de atención clínica, por el personal administrativo, el propio usuario o su familia y la pesquisa activa realizada por los mismos profesionales en la sala de espera del establecimiento.
j) La dupla debe acoplarse al funcionamiento del equipo multidisciplinario del SAPU/SAR.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD NNH DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFA GESTION ADM. Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE CONVENIOS SOSP DEPARTAMENTO DE SALUD

Municipalidad Temuco V°B° D.Asesoría Jurídica

k) La aparición de sintomatología psiquiátrica y de salud mental secundaria a enfermedades orgánicas de base, debe evaluarse y abordarse cuidadosamente, considerando que dicho cuadro orgánico podría poner en riesgo vital al paciente.
l) Se debe considerar que la presencia de un trastorno psiquiátrico o de salud mental puede producir síntomas físicos, como por ejemplo crisis de pánico.
m) Considerar la coexistencia de trastornos físicos y mentales lo que implica un manejo coordinado del equipo de salud con el equipo psicosocial.
n) Considerar la importancia del apoyo psicosocial para manejo del umbral del dolor y de ansiedad secundaria a situación riesgo de urgencia. Lo anterior puede descompensar situaciones de salud mental de base.
o) Hay que considerar que, en la mayoría de los servicios de urgencia, pacientes con sintomatología psiquiátrica independiente de la categorización que tengan se consideran, al menos en una categoría C3.
p) Aplicar Escala de Riesgo Psicosocial en aquellos/as usuarios sin control en CESFAM.
q) Se recomienda acceder a la historia clínica de los usuarios en Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) para coordinación pertinente con CESFAM a cargo.
r) Se debe utilizar Formulario de referencia, con el fin realizar las coordinaciones necesarias con los dispositivos a los cuales se derivará al usuario (Interconsulta, DAU).

Funciones a realizar:

a) Primer Apoyo Psicológico e Intervención en crisis, para todas las problemáticas de salud que la situación de urgencia requiera para el usuario/a y/o su familia y/o acompañante intervenciones psicosociales con familiares.
b) Coordinación para la continuidad del cuidado desde la urgencia hacia el nivel de atención que requiera la persona tras su egreso del SAPU/SAR, en particular con el CESFAM a cargo del usuario/a para el trabajo intersectorial según necesidad.
c) Pesquisa activa de necesidad de cuidado de salud mental en la sala de espera del SAPU/SAR, a fin de coordinar acciones para la continuidad del cuidado con el CESFAM a cargo de usuario/a.
d) Fortalecer las competencias del equipo de salud del SAPU/SAR para la protección de la salud mental en detección oportuna y derivación efectiva.
e) Pesquisa de riesgos psicosociales y vulneración de derechos por curso de vida y enfoque de género.

Situaciones a intervenir según Categorización de pacientes en servicios de urgencia: Según orientaciones técnicas.

<u>QUINTA</u>: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total de **$ 51.131.216**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y objetivos asociados, destinados a reforzar el Programa antes señalado y financiar la contratación de 22 horas de profesional Psicólogo, Trabajador Social y/o Terapeuta Ocupacional (Linea 1) y Recurso Humano en SAPU – SAR,

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFA GESTION ADM. Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE CONVENIOS SUB-2 DEPARTAMENTO DE SALUD
Municipalidad Temuco VºBº D. Asesoría Jurídica

dupla para la protección de la salud mental en urgencias de APS (Linea 2). Además, por única vez, dada la situación sanitaria actual y previa presentación y aprobación de un plan o propuesta de gastos a la Unidad de Salud Mental de Servicio de Salud Araucania Sur, se permitirá la adquisición de bienes, test psicométricos, equipamiento o materiales que apoyen la adecuada ejecución de las estrategias asociadas, los cuales serán de uso exclusivo para el Programa de Salud Mental, según la siguiente distribución:

Línea	Comuna	Establecimiento Equipo	Horas a contratar	Monto asignado
Linea 1. Refuerzo Recurso Humano Salud mental (22 horas)	Temuco	Cesfam Villa Alegre	22hrs	**$7.578.216**
Linea 2. Refuerzo Recurso Humano en SAPU – SAR (Duplas para la protección de la salud mental en urgencias de APS)	Temuco	SAR Labranza	Horario 17.00 a 20.00 hrs	**$ 10.888.250**
	Temuco	SAR Pedro de Valdivia	Horario 17.00 a 20.00 hrs	**$ 10.888.250**
	Temuco	SAPU Amanecer	Horario 17.00 a 20.00 hrs	**$ 10.888.250**
	Temuco	SAPU Santa Rosa	Horario 17.00 a 20.00 hrs	**$ 10.888.250**
Total				**$ 51.131.216**

Los recursos se transferirán en dos cuotas. La primera (70%) a la total tramitación del acto aprobatorio, y la segunda (30%) en el mes siguiente a la primera. Los recursos que no sean ejecutados deberán reintegrarse al Fisco durante el mes de enero siguiente al ejercicio presupuestario.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el SERVICIO cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.
Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas y prestaciones a los establecimientos de Atención Primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación. El SERVICIO determinará la pertinencia de la contratación de recursos humanos, compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

SEXTA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar algunas o todas de las siguientes actividades y metas:

Refuerzo Recurso Humano CESFAM (22 horas)

Nombre indicador	Meta 2021
Aumento de la concentración de actividades	Aumento del 15% en relación a la concentración de actividades del mes de diciembre 2020

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFA GESTION ADM. FINANZAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE CONVENIOS SUB-2 DEPARTAMENTO DE SALUD

Municipalidad Temuco V°B° D.Asesoría Jurídica

Refuerzo Recurso Humano en SAPU-SAR (Duplas para la protección de la salud mental en urgencias de APS)

Nombre indicador	Meta 2021
Número de atenciones realizadas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	Línea Base

SÉPTIMA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes y productos esperados:

Refuerzo Recurso Humano CESFAM (22 horas)
La realización de prestaciones para la atención integral de salud mental, incluyen los siguientes controles: controles de salud mental, controles de salud mental remotos, acciones telefónicas de salud mental, intervenciones psicosociales grupales, consultorías de salud mental, consejería familiar con integrante con problema de salud mental, consejería familiar a familia con adulto mayor con demencia, visita domiciliaria a familia con integrante con problema de salud mental, visita domiciliaria a familia con adulto mayor con demencia, visita domiciliaria a familia con niños/as de 5 a 9 años con problemas y/o trastornos de salud mental, consultas médicas de salud mental.

Refuerzo Recurso Humano en SAPU-SAR (Duplas para la protección de la salud mental en urgencias de APS)

- ✓ Consultas de salud mental realizada a personas consultantes en urgencia de APS y/o acompañantes.
- ✓ Primera Ayuda Psicológica.
- ✓ Intervención en crisis.
- ✓ Detección de problemáticas de salud mental y Referencia Asistida al nivel de cuidados en salud requerido.
- ✓ Detección de vulneración de derechos contención y derivación oportuna.

Los componentes antes descritos se deben implementar bajo las Orientaciones Técnicas Administrativas de Salud Mental vigentes y sus anexos, elaboradas por la División de Atención Primaria, las cuales entregan mayores especificaciones para su implementación.

OCTAVA: El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de las actividades y metas del Programa, con el objetivo de mejorar su eficiencia y efectividad. Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

El **SERVICIO** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, 2 veces en el año, conforme a los siguientes criterios:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de octubre. La información deberá ser enviada desde las comunas y/o establecimientos dependientes, a los Servicios de Salud, con

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFA GESTION ADM. Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE CONVENIOS SUB-2 DEPARTAMENTO DE SALUD

Municipalidad Temuco VºBº D. Asesoría Jurídica

fecha tope 05 de noviembre, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

1. Registro paralelo local con los datos acerca de las intervenciones realizadas.
2. Informe cualitativo según formato proporcionado por DIVAP, que contempla:
   a. Informe de los recursos humanos contratados para la adecuada implementación del programa.
   b. Informe de gastos que se han realizado con cargo al Programa.
   c. Informe de implementación.
   d. Plan de trabajo para abordar las dificultades presentadas en el periodo.

El Servicio de Salud deberá enviar a DIVAP el informe de cumplimiento de cada comuna y/o establecimiento dependiente del Servicio de Salud, en el formato que será elaborado por la División de Atención Primaria del MINSAL, con fecha tope 08 de noviembre.

En relación a los registros paralelos locales, éstos deberán ser enviados mensualmente desde la **MUNICIPALIDAD** al **SERVICIO**, quienes consolidarán y enviarán a MINSAL dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a la ejecución.

Segunda evaluación: Se realizará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos y comunas deberán tener el cumplimiento esperado.

Los establecimientos y comunas deberán informar del cierre anual del programa y del desarrollo final obtenido en el informe final del programa.

Adicionalmente a las evaluaciones descritas, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a los respectivos Servicios de Salud, y de este, a la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales conforme instrucciones Ministeriales.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de descuento de la distribución de recursos año 2022
Entre el 40% y el 100%	0%
Entre 25% y 39%	50%
Menos del 25%	100%

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFA GESTION ADM Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE CONVENIOS SUB-2 DEPARTAMENTO DE SALUD

Municipalidad Temuco V°B° D.Asesoría Jurídica

Indicadores y Medios de Verificación:

1.- Refuerzo Recurso Humano de 22 horas en Centros de Salud Familiar

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador (*)
Aumento de la concentración de actividades	N° de controles de Salud Mental totales realizados de 0 y más años (incluye las prestaciones que se señalan**)	N° de personas bajo control en el programa de salud mental de 0 y más años (Factores de riesgo y condicionantes de la salud mental +Trastornos mentales)	REM	Aumento del 15% en relación a la concentración de actividades del mes de diciembre 2020	De acuerdo a la cantidad de indicadores que considere el convenio.

* En el caso de que el convenio considere un indicador, la ponderación de éste será de un 100%, cuando considere 2, será de un 50% cada uno, cuando considere 3, aplicará los porcentajes de un 33,3% cada uno y si considera 4 cada ponderador será de un 25%.
** Incluye controles de salud mental, intervenciones psicosociales grupales, acciones telefónicas de salud mental en APS, controles de Salud Mental remotos en APS, consultorías de salud mental, consejería familiar con integrante con problema de salud mental, visita domiciliaria a familia con integrante con problema de salud mental y visita domiciliaria a familia con adulto mayor con demencia.

2.- Refuerzo Recurso Humano en SAPU – SAR (Duplas para la protección de la salud mental en urgencias de APS)

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador (*)
Número de Atenciones	Número de atenciones realizadas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	Número de atenciones comprometidas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	Planilla Paralela	Línea Base	De acuerdo a la cantidad de indicadores que considere el convenio.

* En el caso de que el convenio considere un indicador, la ponderación de éste será de un 100%, cuando considere 2, será de un 50% cada uno, cuando considere 3, aplicará los porcentajes de un 33,3% cada uno y si considera 4 cada ponderador será de un 25%.

NOVENA: La Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página www.ssasur.cl. Lo anterior, es independiente al registro paralelo consignado en Cláusula Cuarta.

Municipalidad Temuco V°B° D.Asesoría Jurídica

DÉCIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios o en el sistema de rendición que habilite durante el presente año el Servicio de Salud.

DÉCIMA PRIMERA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento, el cual deberá realizarse antes del 31 de enero de 2022, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2021.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA CUARTA: La vigencia del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2021. Ahora bien, conforme al dictamen Nº16.037 de fecha 10.04.2008 y Nº 11.189 de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzarán a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de septiembre de 2021, no obstante, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. En el entendido que, el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFA GESTION ADM. Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE CONVENIOS SUB-2 DEPARTAMENTO DE SALUD

Municipalidad Temuco VºBº D.Asesoría Jurídica

DÉCIMA QUINTA: La personería del **Sr. Roberto Neira Aburto** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto N° 6441 de fecha de 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería del **Dr. Pablo Cantu Dedes,** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de 2020, del Servicio de Salud.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

(PDF) DR. PABLO CANTU DEDES
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD RRHH DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFA GESTION ADM. Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE CONVENIOS SUB-2 DEPARTAMENTO DE SALUD

Municipalidad Temuco V°B° D.Asesoría Jurídica